

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 321/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2014-4187-IX-NE-EI	04-2014	04-2014
DFZ-2014-4756-IX-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-5326-IX-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2015-904-IX-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1258-IX-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2038-IX-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2383-IX-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-2945-IX-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-3716-IX-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-4382-IX-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-4831-IX-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2016-5162-IX-NE-EI	01-2016	01-2016
DFZ-2016-5510-IX-NE-EI	02-2016	02-2016
DFZ-2016-6273-IX-NE-EI	03-2016	03-2016
DFZ-2016-7889-IX-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8437-IX-NE-EI	07-2016	07-2016



DFZ-2017-877-IX-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2017-1413-IX-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-1966-IX-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2589-IX-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-3134-IX-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2018-2474-IX-NE	01-2017	12-2018
DFZ-2020-1854-IX-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-266-IX-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 535, de fecha 08 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Acuicultura Juan Sielfeld Gundlach E.I.R.L. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Piscicultura Belen Del Sur, respecto a la eventual ejecución de las acciones indicadas en dicha resolución.

Al respecto, esta Superintendencia no recepcionó respuesta alguna del titular, de tal forma que se procederá a analizar su conducta posterior a los hallazgos indicados en la antedicha Res. Ex N° 535. Sin embargo, es posible presumir su ejecución a partir del comportamiento que el titular ha observado durante los siguientes 48 meses en relación con el Programa de Monitoreo asociado a su establecimiento, conforme consta en los Informes de Fiscalización DFZ-2022-811-IX-NE¹, DFZ-2023-1145-IX-NE², DFZ-2024-743-IX-NE³ y DFZ-2025-2122-IX-NE⁴, y que dan cuenta de la ausencia de nuevos incumplimientos y/o desviaciones en el tratamiento de su efluente. Lo anterior, permite concluir la adopción de las medidas correspondientes para el retorno al cumplimiento.

Por lo tanto, considerando el cambio de conducta del titular en cuanto al retorno al cumplimiento ambiental, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

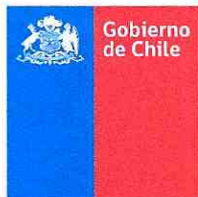
¹ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1054627>.

² Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1060408>.

³ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1064997>.

⁴ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1070406>.





Sin otro particular, se despide atentamente.



....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

